

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 142 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 MAYO 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 098-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 300-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa Nº 098-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remitió el proyecto de Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú";

Que, la mencionada Directiva, tiene por objetivo normar los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, el alcance de las disposiciones contenidas en la Directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento para todos los funcionarios y servidores públicos en la administración y ejecución de los contratos de ejecución de obra, así como de los contratistas y la supervisión de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, por lo que resulta necesaria su aprobación para el correcto funcionamiento y logro de los objetivos de nuestro Programa;

Que, el Inciso c) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, señala que corresponde al Director Ejecutivo: aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y, en uso de las facultades contenidas en la Resolución Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Rural y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú".



Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Rural, a fin que se dé fiel cumplimiento.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva e el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO



PROGRAMA DE IRRIGACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ

CONTRATO DE PRÉSTAMO PE-P39

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS DEL COMPONENTE A:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



2015



DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE A: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

INDICE

I.	OBJETIVO.....	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	ALCANCE.....	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VI.	MECANICA OPERATIVA.....	4
6.1	TOMA DE POSESION DEL LUGAR DE LAS OBRAS (ENTREGA DE TERRENO).....	4
6.2	ANTICIPO DIRECTO.....	5
6.3	ANTICIPO PARA ADQUISICION DE MATERIALES.....	6
6.4	VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA (CERTIFICADOS DE PAGOS PROVISIONALES).....	7
6.5	VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA).....	8
6.6	PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO).....	12
6.7	RECEPCION DE OBRA.....	14
6.8	TRANSFERENCIA DE LA OBRA.....	16
6.9	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL).....	16
6.10	MEMORIA DESCRIPTIVA, PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	17
VII.	RESPONSABILIDAD.....	18



DIRECTIVA ESPECIFICA N°-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-.....

**“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPONENTE A:
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, DEL PROGRAMA DE IRRIGACIÓN DE PEQUEÑA Y
MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ”**

I. OBJETIVO

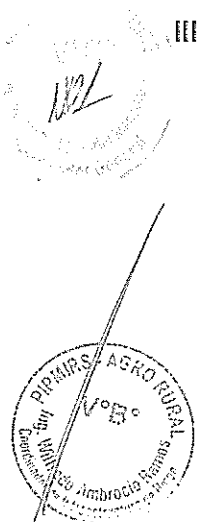
Normar los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39.

II. FINALIDAD

- 2.1 Contar con un documento de gestión para la eficiente administración de los contratos de ejecución de obra, considerando que éstos no se encuentran bajo el alcance de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2.2 Uniformizar los procedimientos para la atención oportuna y eficiente de los diversos eventos que surgen en la ejecución de las obras, los mismos que se encuentran previstos en los documentos estándar de licitación y en el contrato estándar.
- 2.3 Realizar las acciones de seguimiento y control de los contratos de ejecución de obra.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Contrato de Préstamo N° PE-P39, celebrado entre Japan International Cooperation Agency (JICA) y la República del Perú.
- 3.2 Bases Estándar de Licitación Bajo Préstamos AOD del Japón, aprobadas por la JICA y aprobadas por AGRO RURAL.
- 3.3 Complementariamente, el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliaciones y complementarias.
- 3.4 Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba la Directiva N° 02-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
- 3.5 Ley de Aguas (referente a obligación de la Organización de Usuarios de mantener y operar sistemas de riego).



IV. ALCANCE

- 4.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento por todos los funcionarios y servidores de AGRO RURAL, en la administración y ejecución de los contratos de ejecución de obra del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS.
- 4.2 Los contratistas y la supervisión de las obras, también están obligados al estricto cumplimiento de la presente directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La presente directiva elaborada por la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), se sustenta fundamentalmente en el Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency (JICA).

VI. MECANICA OPERATIVA

En los ítems siguientes, se describen los requisitos y procedimientos a seguir para la atención de cada uno de los eventos y actividades que regularmente ocurren en el desarrollo y ejecución de los contratos de obras del Componente A del PIPMIRS.

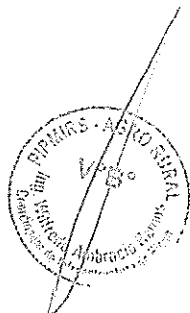
6.1 TOMA DE POSESIÓN DEL LUGAR DE LAS OBRAS (ENTREGA DEL TERRENO)

6.1.1 REQUISITOS

- 6.1.1.1 Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.1.1.2 No Objeción de la JICA al Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.1.1.3 Entrega del Expediente Técnico.
- 6.1.1.4 Comunicar al Contratista, referente a la empresa supervisora

6.1.2 PROCEDIMIENTO

- 6.1.2.1 Dentro de los 5 días de recibida la No Objeción por parte de la JICA, AGRO RURAL comunicará al contratista y al supervisor la fecha de toma de la posesión del Lugar de las Obras (entrega del terreno); la toma de la posesión del Lugar de las Obras deberá realizarse dentro de los veinte (20) días, contados a partir de la fecha de comunicación al contratista.
- 6.1.2.2 AGRO RURAL, designara a un representante, quien será el encargado de la entrega de terreno. Con la participación de la supervisión.



6.1.2.3 Concluido el proceso de recepción, se procederá a la elaboración del Acta correspondiente; de existir observaciones, se consignarán en la mencionada acta.

6.1.2.4 La fecha de inicio será considerada a partir del día siguiente de la fecha de toma de la posesión del Lugar de las Obras, y será computado como el primer día del plazo contractual de ejecución de obra.

6.2 ANTICIPO DIRECTO

6.2.1 REQUISITOS

6.2.1.1 Contrato de Ejecución de Obra.

6.2.1.2 No Objeción de la JICA al Contrato de Ejecución de Obra.

6.2.1.3 Solicitud del contratista, adjuntando la garantía correspondiente.

6.2.2 PROCEDIMIENTO

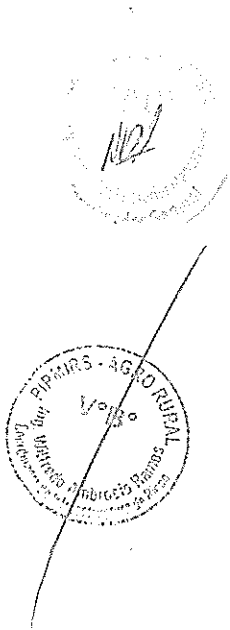
6.2.2.1 A partir de la comunicación al contratista, de la No Objeción por parte de la JICA al contrato, el contratista podrá solicitar el Anticipo Directo ante la Supervisión, hasta el veinte por ciento (20%) del Monto Contractual Aceptado, presentando carta fianza, con las características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión, por un monto igual al del anticipo solicitado, emitida por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, extendida a favor del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, vigente por el plazo de ejecución de la obra, renovable trimestralmente por el saldo pendiente de amortización.

6.2.2.2 La Supervisión en el plazo máximo de tres (03) días remitirá su pronunciamiento a AGRO RURAL recomendando su aprobación o rechazo, según corresponda.

6.2.2.3 EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL en base al informe de la supervisión procederá al pago del Anticipo Directo, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la solicitud del contratista adjuntando la garantía y factura correspondiente.

6.2.3 AMORTIZACIÓN

6.2.3.1 La amortización, se realizará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.



6.2.3.2 Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Contratista y/o en la liquidación.

6.2.3.3 La Carta Fianza que garantiza el Anticipo Directo será devuelta, una vez que el contratista haya amortizado la totalidad del Anticipo otorgado.

6.3 ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES

6.3.1 REQUISITOS

6.3.1.1 Contrato de Ejecución de Obra.

6.3.1.2 No Objeción de la JICA al Contrato de Ejecución de Obra.

6.3.2.3 Solicitud del contratista, de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, debidamente sustentada y en concordancia con el listado de materiales, adjuntando la garantía correspondiente.

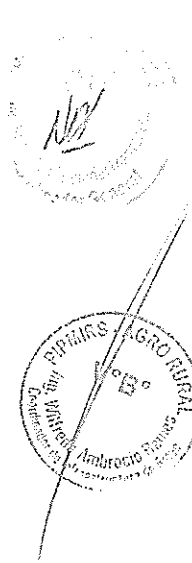
6.3.2 PROCEDIMIENTO

6.3.2.1 A partir de la comunicación al contratista, de la No Objeción por parte de la JICA al contrato, el contratista podrá solicitar el Anticipo para Adquisición de Materiales o insumos ante la Supervisión, hasta por el cuarenta por ciento (40%) del Monto Contractual Aceptado, presentando carta fianza, con las características de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión, por un monto igual al del anticipo solicitado, emitida por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, extendida a favor de PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, vigente por el plazo de ejecución de la obra, renovable trimestralmente por el saldo pendiente de amortización.

6.3.2.2 La solicitud del anticipo para adquisición de materiales o insumos tendrá en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. No procederá el otorgamiento del adelanto en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales.

6.3.2.3 Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliaciones y complementarias.

6.3.2.4 La Supervisión en el plazo máximo de tres (03) días remitirá su pronunciamiento a AGRO RURAL recomendando su aprobación o rechazo, según corresponda.



6.3.2.5 AGRO RURAL en base al informe de la supervisión procederá al pago del Anticipo para Adquisición de Materiales, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la solicitud del contratista adjuntando la garantía y factura correspondiente.

6.3.3 AMORTIZACIÓN

6.3.3.1 La amortización del Anticipo, se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra, en lo que no se oponga se tendrá en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79 – VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias en cada una de las valorizaciones de obra.

6.3.3.2 Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Contratista y/o en la liquidación.

6.3.3.3 La Carta Fianza que garantiza el Anticipo para Adquisición de Materiales será devuelta, una vez que el contratista haya amortizado la totalidad del Anticipo otorgado.

6.4 VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA (CERTIFICADOS DE PAGO PROVISIONALES)

6.4.1 REQUISITOS

6.4.1.1 Presentación de la Valorización.

6.4.1.2 Sustentos de la Valorización.

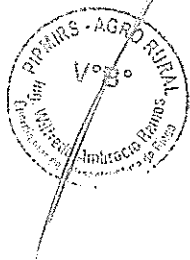
6.4.2 PROCEDIMIENTO

6.4.2.1 El último día de cada mes o periodo establecido en las Bases o en el Contrato, el supervisor de obra elaborará conjuntamente con el contratista la valorización, de acuerdo a los formatos proporcionados por el supervisor.

6.4.2.2 Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el supervisor.

6.4.2.3 En las valorizaciones se aplicarán las amortizaciones de los anticipos concedidos, retenciones que establezca el contrato y la aplicación de las penalidades que correspondan de acuerdo al contrato.

6.4.2.4 El ajuste de precios y la deducción que no corresponde por los anticipos concedidos, serán calculados mediante la fórmula polinómica detallada en el expediente técnico, utilizando para ello los Índices Unificados de Precios de Construcción publicados por el



Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI del Perú correspondiente al mes que se valoriza, donde I_t = Valor del Índice correspondiente al mes 28 días antes de la presentación de la Oferta Económica (Índice Base), e I_r = Valor del Índice correspondiente al mes que se factura (valoriza), teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6.4.2.5 Si el contratista no se presenta para elaborar la valorización conjuntamente con el supervisor, esta será elaborada sólo por el supervisor.

6.4.2.6 El supervisor de obra, dentro de los primeros cinco (05) días del periodo siguiente al que corresponde la valorización, deberá aprobar y presentar la valorización en la Oficina del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, adjuntando la correspondiente factura del contratista.

6.4.2.7 EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, en base al informe de la supervisión procederá al pago de la Valorización, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha del certificado de pago emitido por la supervisión.

6.5 VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA)

Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

6.5.1 REQUISITOS

6.5.1.1 Presentación del Expediente del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de Obra.

6.5.1.2 Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra.

6.5.2 PROCEDIMIENTO

Los presupuestos adicionales de obra, ya sean por obras complementarias o por mayores metrados, deberán formularse independientemente de las reducciones y/o supresiones de costos que apruebe AGRO RURAL para la misma ejecución de obra, aunque ambos se encuentren vinculados.

La Supervisión como representante de AGRO RURAL, está facultada para efectuar modificaciones, complementaciones o adecuaciones del diseño del proyecto, para ajustarlo a las reales condiciones del terreno al momento de

ejecutar los trabajos y el Contratista previa autorización de la Supervisión deberá proceder a su ejecución.

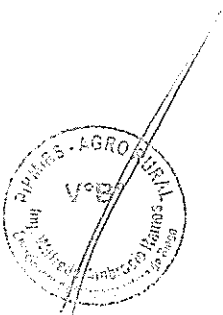
La ejecución de obras complementarias, requerirá necesariamente la autorización expresa de AGRO RURAL; los mayores metrados que se requieran ejecutar para lograr los objetivos del proyecto, podrán ser autorizados por la Supervisión, hasta el máximo del 15% del valor del Contrato, considerando los deductivos vinculantes.

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago solo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución, el siguiente:

- 6.5.2.1 El requerimiento de la(s) obra(s) complementaria(s) y/o mayor(es) metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).
- 6.5.2.2 Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.
- 6.5.2.3 De acuerdo a lo establecido en el ítem 13.2 y 13.3 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la supervisión, dentro de los siete (07) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.

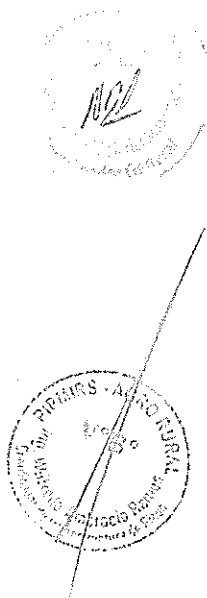
El citado Expediente deberá contener lo siguiente:

- 6.5.2.3.1 Sustentación del Adicional y/o Deductivo.
- 6.5.2.3.2 Presupuesto adicional y/o deductivo de obra detallado.
- 6.5.2.3.3 Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional y/o deductivo correspondiente.
- 6.5.2.3.4 Acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas adjuntando: análisis de precios unitarios; rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra y cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3 cotizaciones).
- 6.5.2.3.5 Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencias de las obras que hayan generado el presupuesto adicional.
- 6.5.2.3.6 Especificaciones Técnicas de las partidas nuevas.



- 6.5.2.3.7 Planos de ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados.
 - 6.5.2.3.8 Planilla de metrados de los trabajos solicitados referenciados a los planos, sin considerar deductivos. Los cálculos de metrados (área, volumen, etc.) deben efectuarse preferentemente empleando el software especializado (Autocad, Excel, etc.) que permita verificar los metrados solicitados, para tal efecto se debe remitir los archivos informáticos correspondientes.
 - 6.5.2.3.9 Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivos).
 - 6.5.2.3.10 Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional de obra en trámite, si corresponde de acuerdo al Contrato.
 - 6.5.2.3.11 Para el caso de Presupuestos adicionales que superen el 15% del monto del Contrato: copia del contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas.
 - 6.5.2.3.12 Para el caso de Presupuestos adicionales que superen el 15% del monto del Contrato: Presupuesto de Obra contratado; cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables ofertados, de ser el caso; análisis de precios unitarios que sustenta el monto del contrato y cronograma de ejecución de obra contractual.
- 6.5.2.4 La supervisión dentro de un plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista; caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:

- 6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta al origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.
- 6.5.2.4.2 Para el caso de Presupuestos Adicionales que superen el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación; las consultas, la absolución de consultas, las aclaraciones, las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de la oferta de los participantes en el proceso de selección; expediente



técnico (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, geológicos o de impacto ambiental, que incluyan: resultados, interpretación, conclusiones y recomendaciones o soluciones, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, metrados, análisis de precios unitarios, fórmulas de reajuste de precios – si corresponde –, cronograma de ejecución de obra); y la declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.

6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la obra adicional.

6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generadora, costos e incidencia del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.

6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección De Infraestructura Agraria y Riego, al informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencia del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.

6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones del contrato de ejecución de obra.

6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos, el informe de crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitido por la Unidad Presupuesto o la que haga sus veces, la resolución de aprobación y anexos del presupuesto de la entidad en la cual se muestre el presupuesto aprobado para la obra; reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la obra; reporte comparativo de ejecución de gasto y del marco en nuevos soles del módulo SIAF de la obra, el cuadro que muestre los montos pagados y pendientes del contrato de la obra, indicando las fechas de su ejecución, o documentos equivalentes a la naturaleza de la entidad.



6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales se afectará el gasto de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.

6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del Contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago.

6.6 PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACION DE PLAZO)

6.6.1 REQUISITOS

6.6.1.1 Presentación del Expediente de Ampliación de Plazo.

6.6.1.2 Sustentos de la Ampliación de Plazo.

6.6.2 PROCEDIMIENTO

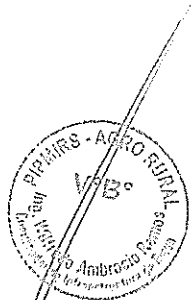
El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

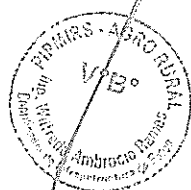
6.6.2.1 Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

6.6.2.2 Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual. El expediente deberá contener como mínimo lo siguiente:

6.6.2.2.1 Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencias de las causales que motivan la ampliación de plazo.



- 6.6.2.2.2 Sustentación técnica y Legal de la ampliación de plazo solicitada.
 - 6.6.2.2.3 Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente.
 - 6.6.2.2.4 En el caso que la Ampliación de Plazo, ocasione el reconocimiento de gastos generales variables, éstos deberán ser sustentados, de acuerdo a los Gastos Generales Variables considerados en la Oferta del contratista.
- 6.6.2.3 Dentro de los siete (7) días posteriores de haber recibido la solicitud del contratista, la supervisión, emitirá un informe técnico – legal expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, sustentada en un análisis técnico y legal y lo remitirá a AGRO RURAL, en original y dos copias, recomendando las acciones a seguir.
- 6.6.2.4 Las instancias pertinentes de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL emitirán un Informe Técnico respecto de la procedencia de las recomendaciones del supervisor, relacionadas a la solicitud del contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días después de recibido el informe de la supervisión y solicitará a la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces la certificación presupuestaria para atender los costos adicionales que se deriven de la ampliación solicitada.
- 6.6.2.5 La Unidad de Presupuesto, en el plazo máximo de dos (02) días emitirá el documento oficial que certifique el crédito presupuestario.
- 6.6.2.6 La oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, en el plazo máximo de tres (03) días emitirá el Informe Legal que contendrá la viabilidad legal de reconocer la ampliación de plazo al Contratista, de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- 6.6.2.7 La Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL dentro de los veintiún (21) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud del Contratista, deberá emitir y notificar la Resolución Directoral correspondiente, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo.
- 6.6.2.8 El contratista una vez recepcionada la notificación de la ampliación de plazo, tendrá un plazo máximo de siete (07) días contados a partir de la fecha de notificación, para presentar a la supervisión el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación PERT - CPM correspondiente.



- 6.6.2.9 La supervisión, en un plazo máximo de siete (07) días de haber recibido el Calendario de Obra Actualizado, deberá elevarlo a AGRO RURAL, con los reajustes concordados con el Ing. Residente, suscrito por ambas partes.
- 6.6.2.10 AGRO RURAL, en un plazo máximo de siete (07) días, deberá pronunciarse sobre el calendario presentado; el mismo que una vez aprobado, reemplazara en todos sus efectos al anterior. De no haber pronunciamiento en el referido plazo, se dará por aprobado el calendario reajustado presentado por la supervisión.
- 6.6.2.11 Las controversias relacionadas con la ampliación de plazo, solo podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días posteriores a la comunicación de la decisión de AGRO RURAL, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra.

6.7 RECEPCIÓN DE OBRA

6.7.1 REQUISITOS

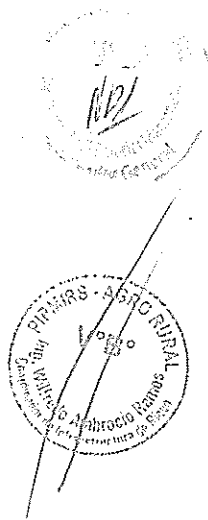
- 6.7.1.1 Planos post construcción con la conformidad de la supervisión.
- 6.7.1.2 Memoria descriptiva valorizada con la conformidad de la supervisión.
- 6.7.1.3 Cuaderno de obra.
- 6.7.1.4 Manuales de Operación y Mantenimiento.

6.7.2 PROCEDIMIENTO

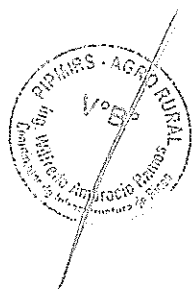
- 6.7.2.1 En la fecha de culminación de la obra el contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente.

En caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión.

- 6.7.2.2 El Comité de Recepción conjuntamente con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con las modificaciones aprobadas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios siguientes de realizada su designación.



- 6.7.2.3 Culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por el Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirán las observaciones (defectos); si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.
- 6.7.2.4 De existir observaciones (defectos), estas se consignarán en un acta y no se recibirá la obra. El contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución para subsanar las observaciones (periodo de corrección de defectos), plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta.
Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanada las observaciones el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra, en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por la Supervisión, e informado a AGRO RURAL, en el plazo de cinco (5) días siguientes de la anotación.
- 6.7.2.5 El Comité de Recepción junto con el Contratista se constituirán en la obra dentro de los diez (10) días siguientes de recibido el informe de la Supervisión. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Verificación, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra, la que constituirá el Certificado de Terminación de Obra.
- 6.7.2.6 En caso que el Contratista o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El Comité de Recepción elevará al Director Ejecutivo de AGRO RURAL todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de siete (7) días. AGRO RURAL deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de AGRO RURAL.
- 6.7.2.7 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones, AGRO RURAL comprueba que el contratista no ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el Contratista, dará por vencido dicho plazo; AGRO RURAL tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo al Contratista.
- 6.7.2.8 Todo retraso en la subsanación de observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de



penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que AGRO RURAL resuelva el contrato por incumplimiento. La penalidad es 0.25% del Precio del Contrato Final por cada día de atraso

6.7.2.9 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ella se haya previsto en la información contractual o las partes expresamente lo convengan. El procedimiento de recepción de cada sección deberá regirse por el procedimiento descrito en esta sección.

6.7.2.10 Si por causas ajenas al Contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos para tal acto, el lapso de demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al Contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

6.8 TRANSFERENCIA DE LA OBRA

6.8.1 REQUISITOS

6.8.1.1 Acta de Recepción de Obra.

6.8.2 PROCEDIMIENTO

6.8.2.1 Mediante Resolución Directoral AGRO RURAL encargará al Comité de Recepción de Obra efectuar la transferencia de la obra a la Organización de Usuarios beneficiaria de la obra.

6.8.2.2 El Comité de Recepción - Transferencia de Obra, una vez culminada la Recepción de la Obra, procederá a realizar la transferencia de la obra a la Organización de Usuarios beneficiaria de la obra.

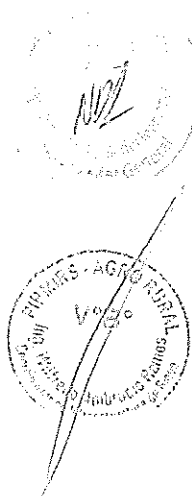
6.8.2.3 El Comité, hará entrega a la Organización de Usuarios beneficiaria de la obra el Manual de Operación y Mantenimiento, elaborado por el Contratista y aprobado por la Supervisión de la obra.

6.8.2.4 Concluido el proceso de transferencia, se procederá a la elaboración del Acta correspondiente, en la que deberá dejarse expresa constancia de la obligación de la Organización de Usuarios beneficiaria de mantener la infraestructura que se le transfiere.

6.9 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL)

6.9.1 REQUISITOS

6.9.1.1 Acta de Recepción de Obra.



6.9.1.2 No existencia de discrepancias, litigios o controversias pendientes de solución.

6.9.2 PROCEDIMIENTO

6.9.2.1 El contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra, dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar el contratista la liquidación final de obra, esta será elaborada por la supervisión.

6.9.2.2 La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo, presentará sus observaciones (correcciones o adicionales).

6.9.2.3 El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones.

6.9.2.4 Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva a AGRORURAL.

6.9.2.5 AGRORURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato.

6.9.2.6 En el caso que el contratista no acepte la Liquidación Final, dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá manifestarlo por escrito, solicitando el sometimiento de ésta controversia a arbitraje nacional de derecho.

6.10 MEMORIA DESCRIPTIVA, PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

6.10.1 REQUISITOS

6.10.1.1 Obra culminada.

6.10.2 PROCEDIMIENTO

6.10.2.1 En la fecha de culminación de los trabajos, el contratista proporcionará a la supervisión para su conformidad, los planos finales de post-construcción, y los manuales de operación y mantenimiento, conjuntamente con su solicitud de recepción de obra.



- 6.10.2.2 La supervisión tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la información presentada por el contratista, de existir observaciones, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días para levantarlas.
- 6.10.2.3 Con la conformidad de la supervisión, a los planos finales de post-construcción, y los manuales de operación y mantenimiento, la supervisión tramitará la solicitud del contratista para la Recepción de Obra.
- 6.10.2.4 El contratista presentará a la supervisión para su conformidad la memoria descriptiva valorizada conjuntamente con la liquidación final; la supervisión se pronunciará conjuntamente con la revisión de la liquidación.
- 6.10.2.5 Si el contratista no proporcionara la memoria descriptiva y los planos de post construcción en las fecha establecida, o si no fueran satisfactorios para la supervisión, éste deberá retener el equivalente al 1.5% del monto del contrato inicial; de igual manera si el contratista no cumpliera con entregar en la fecha establecida los manuales de operación y mantenimiento, también se deberá retener el equivalente al 1.5% del monto del contrato inicial. La retención se efectuará de los pagos que se adeuden al contratista.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1 El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa – UCEP, Oficina de Administración, y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL.

